

Rad No. 26-240-111777

Barranquilla, 11/03/2026

Señor(a)
ENDER VERGARA VARGAS
Calle 20 No. 36 - 17
Barranquilla

Contrato: 1099022

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 24 de febrero de 2026, radicada bajo Interacción No. 237682140, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 20 No. 36 – 17 de Barranquilla, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con relación al consumo del mes de diciembre de 2025:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de diciembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. H-7966430-T, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Dic-25	3312		3302		0.9926		10

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de diciembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 27 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita de verificación la cual no se pudo llevar a cabo por causas ajenas a nuestra compañía (predio solo, usuario no se encuentra).

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$14.848,00 por concepto de consumo facturado, registrado en la factura del mes diciembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$ 271.192,00, correspondiente a las facturas de los meses de enero y febrero de 2026 que no es objeto de reclamo.

Con relación al consumo el mes de enero de 2026:

Verificada la facturación No. 2164729011 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de enero de 2026, de los 16

metros cúbicos cobrados, se facturaron 11 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 27 de febrero de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$ 16.376,00, por concepto de consumo correspondiente a los 11 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de enero de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. H-7966430-T, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
237682140